RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 136-2020-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 22 de mayo de 2020.

VISTO:

El Informe de Gerencia Municipal Nº 117-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo de 2020, suscrito por el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, Informe Técnico N° 007-2020-MDSJB-GPP de fecha 22 de mayo de 2020, suscrito por la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto y la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente a la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento administrativo General, en puridad, a merced de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias Ley Nº 28437 , 28961, 29103, 29237, 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así mismo acorde a las normas de derecho público conexas;

Que, de conformidad con dispuesto con el articulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades de N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de sus circunscripción;

Que, el Artículo 23. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, en el numeral 23.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo Nº 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: **a.** La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. **b**. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. Del mismo modo el artículo 53 señala: Artículo 53. *Reserva de Contingencia. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos. El importe del crédito presupuestario global no es menor al uno por ciento (1%) de los ingresos correspondientes a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que financia la Ley de Presupuesto del Sector Público.;*

Que, Informe Técnico N° 007-2020-MDSJB-GPP de fecha 22 de mayo de 2020, la CPC. Ayda Pérez Ortega, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Solicita la Incorporación de mayores recursos financieros provenientes de la transferencia de Partidas al Presupuesto Institucional 2020 de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho, por la Suma de Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles (S/ 56,000.00), para la prevención y contención del contagio CPVID-19 en los mercados de abastos;

Que, mediante Informe de Gerencia Municipal Nº 117-2020-MDSJB/AYAC, de fecha 22 de mayo de 2020, el C.P.C. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, solicita aprobación con acto resolutivo según modelo Nº 03/GL modelo de resolución para la aprobación de la Incorporación de Mayores Recursos por la titular del pliego;

Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 057-2020 se Dicta Medidas Complementarias para los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el Marco de la Atención de la Emergencia

Sanitaria por los efectos del coronavirus (COVID-19) y Dicta Otras Disposiciones, señala: artículo 2. Financiamiento de medidas sanitarias en comedores. (...) 2.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 17 291 848,00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor de los Gobiernos Locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, (...);

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista del Departamento de Ayacucho, para el Año Fiscal 2020, **hasta por la suma de Cincuenta y Seis Mil con 00/100 soles (S/56,000.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA	: En Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO 009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001	: Administración General
CATEGORIA PRESUPUESTAL 9002	: Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD 5000415	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
Categoría de Gastos	: Gasto Corriente
2.0 Reserva de Contingencia	56,000.00
TOTAL EGRESOS	**56,000.00**

A LA	: En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: 300449 Municipalidad Distrital de san juan Bautista
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 5006269	: Prevención, Control diagnóstico y tratamiento y Coronavirus
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
Categoría de Gastos	: Gasto Corriente
	56,000.00
TOTAL INGRESOS	**56,000.00**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y fines pertinentes bajo el procedimiento establecido en el Artículo 18º del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
Lic. María Luz Palomino Prado
ALCALDESA